



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



AÑO 2021 - 30 ANIVERSARIO DECLARACIÓN DE FUNES COMO CIUDAD - LEY 10.600

... Expte. 10778/21 C - AS 1180/21

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

FORTALECIMIENTO DE ORDENANZA 1213/19 - APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

VISTO:

La Ordenanza 1213/19 que regula la Contribución por Mejoras / Mejor por Aprovechamiento Urbanístico en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha 28/11/2019 éste Concejo Municipal aprueba la Ordenanza 1213/19 que genera una nueva obligación tributaria, tomando como hecho imponible las actuaciones administrativas que de manera directa o indirecta producen una mayor valorización económica de los inmuebles.

Que al día de hoy esta Ordenanza no ha sido reglamentada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentación que le brindaría operatividad, como así también que contribuyera a la seguridad jurídica.

Que asimismo, la Ordenanza de referencia, establece que lo percibido por esta obligación fiscal, a partir del 01/04/2020, serán asignados a una cuenta especial para la ejecución de obras públicas exclusivamente, las que serán establecidas por Ordenanza especial sancionada al efecto.

Que, es potestad, de éste Concejo Municipal fijar y controlar las políticas en materia de hacienda.

Que por ello proponemos esta normativa a los efectos de establecer un mecanismo claro, tanto en la forma que se perciben, como así también en el destino de los fondos que como contribución de mejoras establece la Ordenanza 1213/19.

Que se debe garantizar tanto la operatividad, como así también, el control y transparencia de la gestión pública en la materia.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1398/21

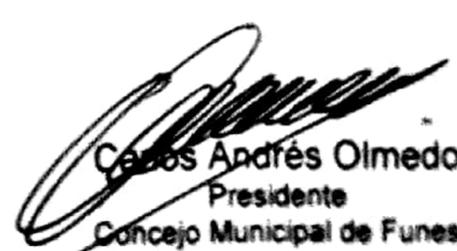
ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE que entrada en vigencia la Ordenanza o Decreto que determine la Contribución por Mejoras / Mejor por Aprovechamiento Urbanístico, debe notificarse al particular titular del inmueble y al / los profesionales intervinientes, los alcances de la misma y solicitando, de ser necesario, se acompañe la documentación para proseguir con el trámite de determinación del tributo. Al efecto, se otorga un plazo prudencial bajo apercibimiento de remisión al Concejo Municipal de Funes quien podrá establecer la pérdida de los beneficios de mayor valorización económica de los inmuebles afectados.

30 JUN 2021


Santiago Ángel Carlóni
Secretario
Concejo Municipal de Funes



pág 1 / 3


Carlos Andrés Olmedo
Presidente
Concejo Municipal de Funes



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes 771 (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



AÑO 2021 - 30 ANIVERSARIO DECLARACIÓN DE FUNES COMO CIUDAD - LEY 10.600

ARTÍCULO 2º.- Efectivizada la notificación determinada en el artículo precedente y corroborándose oposición por parte del contribuyente o habiéndose vencido el plazo para la entrega de la documentación necesaria, deberá formularse informe sobre el particular el que será remitido al Concejo Municipal Funes para su conocimiento y en su caso la determinación de la pérdida de beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º.- Contando con la documentación pertinente o cumplimentada su entrega y no constatándose oposición por parte del titular del inmueble, se formula el cálculo de los importes que por Contribución se deban afrontar.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Hacienda del Municipio deberá ordenar la liquidación de los importes del tributo en la Cuenta Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos ingresados en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico serán depositados en la cuenta especial que se hubiera indicado al efecto.

ARTÍCULO 6º.- Destino Especial de los Fondos: Los fondos serán destinados a la ejecución de obras públicas exclusivamente, las que serán establecidas por Ordenanza especial sancionada al efecto.

ARTÍCULO 7º.- La Oficina de Obras Particulares del Municipio, en adición de los controles de rutina, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no otorgara Final de Obras hasta tanto no se corrobore el cumplimiento de las obligaciones tributarias inclusive las correspondientes a la Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico.

ARTÍCULO 8º.- Más allá de la limitación impuesta en la presente normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a la aplicación de las sanciones económicas, multas, clausuras preventivas y/o definitivas de rigor que pudieran corresponder en cada caso particular.

CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 9º.- Bienes Sujetos a Inventario: Cuando las obligaciones importen entregar bienes sujetos a inventario municipal, el mismo se realizará de acuerdo al régimen establecido por la Ley 2,756 y las Ordenanzas pertinentes.

ARTÍCULO 10º.- Obras: Cuando las obligaciones determinadas sean de hacer obras por parte de los particulares, la Secretaría de Planeamiento y Hacienda dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, fijará los requisitos y parámetros técnicos y económicos mediante resolución conjunta. Los particulares deberán suministrar para la aprobación por lo menos tres presupuestos para aplicar a la obligación. El Estado en un término no superior a quince días hábiles, por resolución conjunta fundada, seleccionará uno de los propuestos por el particular, en caso de ser aceptables técnica y económicamente. El Estado fundadamente puede rechazar cualquier propuesta que sean objetables técnica o económicamente.

20 JUN 2021


Santiago Angel Carloni
Secretario
Concejo Municipal de Funes



pág 2 / 3


Carlos Andrés Olmedo
Presidente
Concejo Municipal de Funes



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



AÑO 2021 - 30 ANIVERSARIO DECLARACIÓN DE FUNES COMO CIUDAD - LEY 10.600

DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 11.- Sancionada la que fuera la Ordenanza especial que determine la / las obras a ejecutarse con los fondos obtenidos en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico se deberán seguir los procesos de contratación ordinarios determinados por la legislación vigente aplicable a cada caso. Luego, al terminar, la obra las Secretarías de Hacienda y Planeamiento del Municipio realizarán los controles finales para la aprobación de la misma. Cuando esta sea aprobada, la obra se incorporará de la manera tradicional al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal de Funes la determinación de obras a ejecutarse con los fondos obtenidos en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico para lo cual deberá remitir resolución conjunta de las Secretarías de Hacienda y Planeamiento del Municipio donde se determinará el tipo de obra con sus requisitos técnicos y económicos para la solicitud de sanción de la ordenanza especial correspondiente. Con la ordenanza aprobada, y ya en el marco de las funciones regulares, el control y seguimiento de la misma lo realizarán esas dos Secretarías. Luego, al terminar, la obra ambas Secretarías realizarán los controles finales para la aprobación de la misma. Cuando esta sea aprobada, la obra se incorporará de la manera tradicional al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 13.- La rendición sobre la inversión de los ingresos obtenidos por Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico deberán ser remitidos anualmente al Concejo Municipal de Funes por las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda del Municipio, mediante la elaboración de un informe - rendición sobre todo lo actuado para su análisis y aprobación por el respectivo Cuerpo Colegiado.

30 JUN 2021

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar con los sujetos alcanzados por la citada ordenanza y la presente los Convenios de Responsabilidad Empresaria que correspondan y suscribir las Actas que sean necesarias para el correcto control y ejecución con la debida asesoría e intervención legal pertinente. Estos convenios no pueden modificar las condiciones establecidas previamente por el Concejo Municipal de Funes.

ARTÍCULO 15.- Las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda Municipio elaborará mensualmente un informe - rendición sobre los convenios suscritos para su posterior remisión al Concejo Municipal de Funes, para su análisis y aprobación.

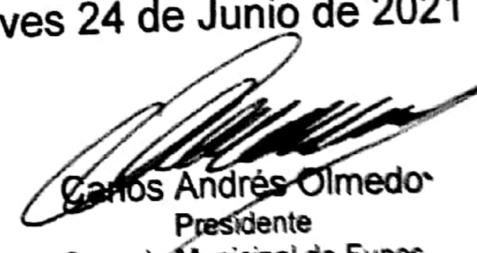
ARTÍCULO 16.- En caso que las obligaciones dinerarias se encuentren determinadas en dólares estadounidenses se podrán cancelar con la entrega en su equivalente es pesos, según promedio comprador / vendedor cambio oficial del BNA al momento del cumplimiento y/o vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 17.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a ENTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 24 de Junio de 2021


Santiago Angel Carloni
Secretario
Concejo Municipal de Funes




Carlos Andrés Olmedo
Presidente
Concejo Municipal de Funes

VISTO:

La ordenanza 1213/19 que regula la **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS MEJOR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha 28 de noviembre de 2019 este concejo aprobó la ordenanza Nro: 1213 que genera una nueva obligación tributaria, tomando como hecho imponible las actuaciones administrativas que de manera directa o indirecta producen una mayor valorización económica de los inmuebles.

Que al día de hoy esta ordenanza no ha sido reglamentada por parte del DEM, reglamentación que le brindaría operatividad, como así también que contribuyera a la seguridad jurídica.

Que asimismo la ordenanza de referencia establece que lo percibido por esta obligación fiscal, a partir del 01/04/2020, serán asignados a una cuenta especial para la ejecución de obras públicas exclusivamente, las que serán establecidas por Ordenanza especial sancionada al efecto.

Que, es potestad, de este Concejo Municipal fijar y controlar las políticas en materia de hacienda.

Que por ello proponemos esta normativa a los efectos de establecer un mecanismo claro, tanto en la forma que se perciben, como así también en el destino de los fondos que como contribución de mejoras establece la Ord.1213/19.

Que consideramos la presente garantiza tanto la operatividad, como así también el control y transparencia de la gestión pública en la materia.

Por todo lo expuesto, el Bloque Juntos x el Cambio presenta para su estudio y aprobación el siguiente proyecto de;


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Entrada en vigencia la Ordenanza o Decreto que determine la Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico, deberá notificarse al particular titular del inmueble y al / los profesionales intervinientes, los alcances de la misma y solicitando, de ser necesario, se acompañe la documentación para proseguir con el trámite de determinación del tributo. AL efecto se otorgará un plazo prudencial bajo apercibimiento de remisión al Concejo Municipal quien podrá establecer la pérdida de los beneficios de mayor valorización económica de los inmuebles.

ARTÍCULO 2º.- Efectivizada la notificación determinada en el artículo precedente y corroborándose oposición por parte del contribuyente o habiéndose vencido el plazo para la entrega de la documentación necesaria, deberá formularse informe sobre el particular el que será remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y en su caso la determinación de la pérdida de beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º.- Contando con la documentación pertinente o cumplimentada su entrega y no constatándose oposición por parte del titular del inmueble se formulara el cálculo de los importes que por Contribución se deban afrontar.

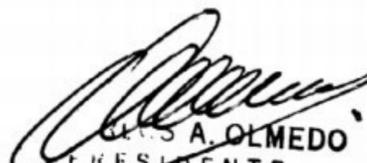
ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Hacienda deberá ordenar la liquidación de los importes del tributo en la Cuenta Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos ingresados en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico serán depositados en la cuenta especial que se hubiera indicado al efecto.

ARTÍCULO 6º.- Destino Especial de los Fondos. Los fondos serán destinados a la ejecución de obras públicas exclusivamente, las que serán establecidas por


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes




ANA M. MARTELLI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES
Concejo Municipal de Funes

Ordenanza especial sancionada al efecto.

ARTÍCULO 7º- La Oficina de Obras Particulares, en adición de los controles de rutina, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no otorgará Final de Obras hasta tanto no se corrobore el cumplimiento de las obligaciones tributarias inclusive las correspondientes a la Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico.

ARTÍCULO 8º- Más allá de la limitación impuesta en el presente artículo, el Municipio se encuentra facultado a la aplicación de las sanciones económicas, multas, clausuras preventivas y/o definitivas de rigor que pudieran corresponder en cada caso particular.

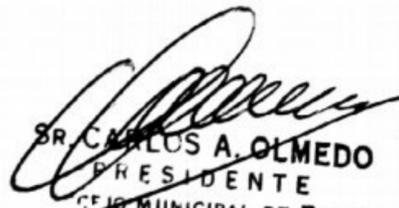
CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 9º- Bienes Sujetos a Inventario. Cuando las obligaciones importen entregar bienes sujetos a inventario municipal, el mismo se realizará de acuerdo al régimen establecido por la ley 2756 y las ordenanzas pertinentes.

ARTÍCULO 10º- Obras. Cuando las obligaciones determinadas sean de hacer obras por parte de los particulares, la Secretaría de Planeamiento y Hacienda Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, fijará los requisitos y parámetros técnicos y económicos mediante resolución conjunta. Los particulares deberán suministrar para la aprobación por lo menos tres presupuestos para aplicar a la obligación. El Estado en un término no superior a quince días hábiles, por resolución conjunta fundada, seleccionará uno de los propuestos por el particular, en caso de ser aceptables técnica y económicamente. El Estado fundadamente puede rechazar cualquier propuesta que sean objetables técnica o económicamente.


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes

DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 11º- Sancionada que fuera la Ordenanza especial que determine la/las obras a ejecutarse con los fondos obtenidos en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico se deberán seguir los procesos de contratación ordinarios determinados por la legislación vigente aplicable a cada caso. Luego, al terminar, la obra las Secretarías de Hacienda y Planeamiento realizarán los controles finales para la aprobación de la misma. Cuando esta sea aprobada, la obra se incorporará de la manera tradicional al patrimonio estatal.

ARTÍCULO 12º- El DEM podrá solicitar al Concejo la determinación de obras a ejecutarse con los fondos obtenidos en concepto de Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico para lo cual deberá remitir resolución conjunta de las Secretarías de Hacienda y Planeamiento donde se determinará el tipo de obra con sus requisitos técnicos y económicos para la solicitud de sanción de la ordenanza especial correspondiente./Con la ordenanza aprobada, y ya en el marco de las funciones regulares, el control y seguimiento de la misma lo realizarán esas dos Secretarías. Luego, al terminar, la obra ambas Secretarías realizarán los controles finales para la aprobación de la misma. Cuando esta sea aprobada, la obra se incorporará de la manera tradicional al patrimonio estatal.

ARTÍCULO 13º- La rendición sobre la inversión de los ingresos obtenidos por Contribución por Mejor Aprovechamiento Urbanístico deberán ser remitidos anualmente al El Concejo Municipal por las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda mediante la elaboración de un informe-rendición sobre todo lo actuado para su análisis y aprobación por el respectivo cuerpo colegiado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


SARAH ANGEL CARLONI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Concejo Municipal de Funes




SR CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTÍCULO 14°- El DEM deberá celebrar con los sujetos alcanzados por la citada ordenanza y la presente los CONVENIOS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIA que correspondan y suscribir las actas que sean necesarias para el correcto control y ejecución con la debida asesoría e intervención legal pertinente. Estos convenios no pueden modificar las condiciones establecidas previamente por el Concejo.

ARTÍCULO 15°- Las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda elaborará mensualmente un informe-rendición sobre los convenios suscritos para su posterior remisión al Concejo para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 16°- Para el caso que las obligaciones dinerarias se encuentren determinadas en dólares estadounidenses se podrán cancelar con la entrega en su equivalente en pesos, según promedio Comprador/Vendedor cambio oficial del BNA al momento del cumplimiento y/o vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 17°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes